El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Junio de 2023
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política el Estado tiene como fines esenciales *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Dichos fines del deben ser alcanzados, no solo por los agentes del Estado, sino por la sociedad en general.

La misma norma superior faculta a las autoridades locales para lograr tales cometidos y, en tal virtud, por disposición del artículo 315-3, le corresponde a los alcaldes, entre otras funciones, (...) *dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.* (Subrayado fuera del texto)

Uno de los servicios a cargo del Estado es de la atención en salud y el saneamiento ambiental y, al respecto el artículo 49 de la Carta señala: *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (Subrayado fuera del texto)

En línea con la anterior disposición constitucional, la Ley 715 de 2001[1] asignó funciones a los municipios en materia de salud, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 44 de las cuales se pueden resaltar las siguientes:
(...)
44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

...
44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª. de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Decenal de Salud Pública vigente en la dimensión salud ambiental, es de gran relevancia darle manejo eventos relacionados con condiciones ambientales, por lo que se establece realizar acciones sectoriales e intersectoriales del orden nacional y territorial, que permitan incidir en aquellas situaciones de interés en salud pública, mediante la intervención positiva de los factores, riesgos y daños de orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de la enfermedad, con el desarrollo de acciones preventivas en el manejo de vectores para el control se puede llegar a disminuir enfermedades diarreicas, parásitos intestinales, la exposición a mordedura por roedores, afectaciones en piel por insectos.

Por su la do, en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles se refuerza la necesidad de garantizar y materializar el derecho de la población colombiana a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos. Esto, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas. Todo, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible, como también, reducir de manera progresiva y sostenida la exposición a condiciones y factores de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, y propender por la accesibilidad, integralidad, continuidad, vínculo y sostenibilidad de la atención de las contingencias y daños producidos por las enfermedades transmisibles; algunas de ellas, presentadas a causa de la exposición a roedores, zancudos, artrópodos y las enfermedades respiratorias producidas por los efectos ambientales.

Descendiendo a la situación presente en el municipio de Cota, Cundinamarca, es de resaltar la relacionada con la problemática sanitaria que se presenta en las instituciones públicas e inmuebles a cargo del municipio, a causa de la presencia de roedores, moscas, mosquitos y sancudos. Así mismo, se tiene que el municipio es propietario y tiene a cargo inmuebles con tanques de almacenamiento de agua para consumo humano de la cual se abastecen entre otros, estudiantes de las instituciones públicas, adultos mayores, funcionarios y demás trabajadores de la administración y,, de acuerdo con el Decreto N° 1575 de 2007 "*por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", es necesario realizar lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua como mínimo cada seis (6) meses.

Por estos motivos, para garantizar la salud de los empleados públicos, docentes, estudiantes, grupos de primera infancia y de la población en general, es de vital importancia mantener los establecimientos públicos y los inmuebles a cargo del municipio de cota en el mejor estado de asepsia, favoreciendo los entornos saludables. Por ello, en cumplimiento a la normativa vigente contenida en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 del 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 9 de 1979 y su Decreto reglamentario 2257 de 1986 la Secretaría de Salud encuentra que es conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios para cumplir actividades tendientes al control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, control de vectores, desratización, desinsectación de animales rastreros y voladores y lavado y desinfección de tanques de almacenamientos de agua, en las zonas públicas tanto urbanas y rurales del municipio, en las instituciones educativas del sector público de básica primaria, bachillerato, de servicios para la primera infancia, instalaciones públicas del municipio, zonas aledañas al rio Chicú, y sectores afectados por las lluvias.

Para el desarrollo de dichas actividades, deben observarse entre otras normas, el Decreto 1843 de 1991 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"* y el Decreto No. 1575 de 2007 *"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"*

Para el desarrollo de las actividades aquí mencionadas es preciso adelantar un proceso de contratación en los términos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Con él, se avanza en el cumplimiento de la meta de *desarrollar el 30 % del plan de implementación de la política integral de salud ambiental PISA,* la cual, hace parte del programa *Gobernanza en salud, una apuesta para todos,* que, a su vez se encuentra dentro de la dimensión estratégica del desarrollo humano y social del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Por amor a Cota, sí podemos". En tal virtud, con tal contratación se imparta de manera directa este plan.

Esta contratación se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Cota bajo el código BPIN 2023252140008.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 – 2023

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Salud
ODS	3 Salud y Bienestar
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
COMPONENTE	Salud Colectiva
SUBCOMPONENTE	N/A
SECTOR	Salud
PROGRAMA	Gobernanza en salud, una apuesta para todos
META	Desarrollar el 30 % del plan de implementación de la política integral de salud ambiental PISA.
ACTIVIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución del objeto del contrato se realizarán las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable elevados y subterráneos ubicados en los bienes inmuebles de propiedad y a cargo del municipio, así como control de plagas para la prevención de enfermedades zoonóticas así impactar positivamente las determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, bajo los lineamientos definidos desde el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud.

2.3. CODIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) los servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual son los que se indica a continuación.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	72 – Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102100
F - Servicios	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	7611 – Servicios de aseo y limpieza	76111500 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.	76111500
				10191500

A – Material vivo animal y vegetal	10 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101915 – Pesticidas o repelentes	
			101917 – Dispositivos para control de plagas	10191700

2.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con base en la información aportada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de Cota Cundinamarca, a través del oficio con numero de radicado CO-10610 del año 2021, y su archivo anexo, las solicitudes de las Secretarías en la vigencia 2022 y las bases de datos obtenidas de Área de Almacén General de los bienes inmuebles a cargo del Municipio, se estableció que los servicios de desinsectación, lavado y desinfección de tanques y control de roedores se prestarán en las siguientes áreas, Instituciones Educativas, Sedes de la Administración municipal y demás inmuebles del municipio o a cargo de este:

2.4.1. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

2.4.1.1. Tanques de 500 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	LAVADAS POR TANQUE	TOTAL LAVADAS
1	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas- Colinda vía entre Bogota Tenjo y el predio de la sra. Olga Quintero Martínez	Institución Educativa Siberia	1	1	1
2	Vereda Cetime al lado del acueducto de la moya	Casa del adulto mayor -	2	2	4
3	Cra. 5 N°12- 48	Casa de la Cultura – sede casa del arte	1	2	2
4	Cra. 5 N°12- 48	Biblioteca	1	2	2
TOTAL			5		9

2.4.1.2. Tanques de 1.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	LAVADAS POR TANQUE	TOTAL LAVADAS
1	Cll. 13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	2	2	4
2	Cll. 11 N° 5- 17	Polideportivo urbano, gimnasio, archivo municipal y sala de velación	3	2	6
3	Cra.5 No.12-44	Sede principal casa de la cultura	4	2	8
4	Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos vereda Pueblo Viejo	UMATA	4	2	8
5	Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos vereda Pueblo Viejo	Perrera municipal y consultorio veterinario	1	2	2
6	Cll. 3 N° 2B 180 - La Gloria	Casa social de la mujer	2	2	4
7	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	2	2	4
8	Cr. 6 N°15- 01	Jardín Sol Solecito	3	2	6

9	Parcelas 2 Lote 2 - vereda Parcelas	I.E.D. Instituto Parcelas	1	2	2
10	Lote 1 vereda Parcelas	Escuela Rural Ruperto Melo	2	2	4
11	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	6	2	12
12	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas-Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la sra. Olga Quintero Martínez	Escuela rural Siberia	2	1	2
13	Km. 1 vía Cota - Chía El Calabazo 1	Centro Renacer.	2	2	4
14	Cra 6 N°11 - 01	Hogar agrupado El Amanecer -	2	2	4
15	Vereda El Abra - Pie de monte.	Hogar agrupado Ubamux	3	2	6
16	Vereda Cetime.	Casa del adulto mayor	5	2	10
17	Cll. 11 N°5 -17	Parque Cuarto Centenario	1	2	2
TOTAL			**45**		**88**

2.4.1.3. Tanques de 2.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	LAVADAS POR TANQUE	TOTAL LAVADAS
1	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	UMATA	2	2	4
2	Lote 1 - vereda Parcelas IE Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	1	2	2
3	Cll. 6 N° 6 -104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	1	2	2
TOTAL			**4**		**8**

2.4.1.4. Tanques de 5.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	LAVADAS POR TANQUE	TOTAL LAVADAS
1	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	2	2	4
TOTAL			**2**		**4**

2.4.1.5. Tanques subterráneos.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCION	No. TANQUES	LAVADAS A CONTRATAR	Capacidad (m3)
1	Cra. 4 N° 12-63	Alcaldía municipal	1	1	47,15
2	Cll.13 N°6-01	Sede administrativa alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	1	1	13,041
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la cultura -parque principal	1	1	2,2176
4	Cra. 5 N°12-48	Biblioteca municipal.	1	1	4,422
5	Cra. 2 A N° 13-84-88	Centro expresión artístico	1	1	11,48
6	Cll. 13 N° 3ª- 29	Auditorio casa de la cultura	1	1	7,337
7	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra	1	1	127,2128
8	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	1	1	15,00152
9	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	1	1	11,69504
10	Cll. 13 N° 2 A BIS-06	Escuela Camilo Torres	1	1	122,7884
11	Cll. 14 N° 2B-56	Escuela rural Pueblo Viejo	1	1	47,7785
12	Cra. 6 N° 15-01	Jardín Sol Solecito	1	1	5,92
	Cra. 6 N° 15-01		1	1	14,0266
13	Vereda Parcelas Parcela 2 lote 2.	I.E. Departamental Instituto Parcelas	1	1	87,5
14	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	1	1	47,7785

15	Vereda La Moya el - altamizal	Jardín Lideres del Cambio	1	1	47,7785
16	Cll. 10 N° 3 -65	Jardín infantil Creciendo Juntos	1	1	21,15
17	Cra. 6 N°11 - 01	Hogar agrupado El Amanecer	1	1	11,97
18	Cra. 7 N°14- 119	Jardín de Cero a Siempre CDI	1	1	11,97
19	Vereda Cetime-sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	2	2	20
20	Km 1, vía Cota - Chía-frente a la oficina administrativa del IMRD.	Comando de la Policía sede vía Chía	1	1	14
TOTAL			22	22	

2.4.2. Desinsectación de plagas rastreros y voladores

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCION	ESTABLECIMIENTOS	ÁREA DE FUMIGACION*	APLICACIONES
1	Cra. 4 N° 12-63	Alcaldía Municipal sede principal	1	550 a 600 m² aprox.	2
2	Cll. 11 N° 5-17	Polideportivo urbano gimnasio y sala de velación.	1	450 a 500 m² aprox.	2
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la cultura - parque principal.	1	100 a 120 m² aprox.	2
4	Cra. 5 N° 12-48	Biblioteca.	1	100 a 120 m² aprox.	2
5	Cra. 2 A N° 13-84-88	Centro expresión artístico	1	100 a 120 m² aprox.	2
6	Cll. 13 N° 3A - 29	Auditorio casa de la cultura	1	100 a 120 m² aprox.	2
7	Cra. 5 N° 12-48	Casa de la Cultura – sede casa del arte.	1	100 a 120 m² aprox.	2
8	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota -Chía -San Carlos.	SAMADE sede Pueblo Viejo UMATA.	1	150 a 200 m² aprox.	2
9	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía -San Carlos	Consultorio veterinario y perrera municipal	1	100 a 120 m² aprox.	2
10	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía -San Carlos	Centro de acopio de residuos solidos	1	60 a 80 m² aprox.	2
11	Cll. 3 N° 2B-180 La Gloria.	Casa social de la mujer	1	100 a 120 m² aprox.	2
12	Terminal terrestre de carga autopista Medellín Km. 3,5 oficina A-30	Oficina zona industrial	1	100 a 120 m² aprox.	2
13	Km. 1 vía Cota - chía El Calabazo 1	Centro Renacer	1	550 a 600 m² aprox.	2
14	Km. 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD Cota.	Comando de la Policía sede vía Chía	1	100 a 120 m² aprox.	2
15	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra.	1	450 a 500 m² aprox.	2
16	Vereda Parcelas- Parcelas 2 Lote 2.	I.E Departamental Instituto Parcelas	1	450 a 500 m² aprox.	2
17	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	1	150 a 200 m² aprox.	2
18	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	1	100 a 120 m² aprox.	2
19	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	1	100 a 120 m² aprox.	2
20	Cll. 14 N° 2B-56	Escuela rural Pueblo Viejo	1	100 a 120 m² aprox.	2
21	Vereda Parcelas Lote 1	Escuela rural Ruperto Melo	1	100 a 120 m² aprox.	2
22	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas- Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la Sra. Olga Quintero Martinez	Escuela rural Siberia	1	100 a 120 m² aprox.	2
23	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	1	100 a 120 m² aprox.	2
24	Cll. 13 N° 2A BIS-06	Escuela Camilo Torres	1	100 a 120 m² aprox.	2
25	Cra. 6 N°15-01	Jardín Sol Solecito	1	100 a 120 m² aprox.	2
26	Cra. 6 N°11-01	Jardín infantil El Amanecer - ICBF	1	100 a 120 m² aprox.	2
27	Vereda El Abra	Jardín infantil Ubamux	1	100 a 120 m² aprox.	2
28	Cll.6 N° 6 -104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	1	100 a 120 m² aprox.	2
29	Vereda Pueblo Viejo - Institución educativa Pueblo Viejo	Jardín Pequeños Sabios - Bodega	1	100 a 120 m² aprox.	2

30	Vereda La Moya - el altamizal	jardín infantil Líderes Del Cambio	1	100 a 120 m² aprox.	2
31	Vereda el Abra - Institución educativa el Abra - 200 metros arriba de 4 caminos.	Jardín infantil Mi Pequeño Hogar	1	100 a 120 m² aprox.	2
32	Vereda El Roso - dentro de la Institución educativa del Roso	Jardín infantil Caminito Alegre	1	100 a 120 m² aprox.	2
33	Vereda Parcelas - Campus municipal - Dentro del Colegio Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	1	100 a 120 m² aprox.	2
34	Cra. 8C N° 14 -13	Jardín infantil El Libertador	1	100 a 120 m² aprox.	2
35	Vereda Parcelas - IE Parcelas - IED Enrique Pardo Parra - sector El humedal.	Jardín infantil Campanitas Melodiosas - bodega	1	100 a 120 m² aprox.	2
36	Cll. 10 N° 3 -65	Jardín infantil Creciendo Juntos	1	100 a 120 m² aprox.	2
37	Cra. 7 N°14-119	Jardín De Cero a Siempre CDI	1	100 a 120 m² aprox.	2
38	CLL. 13 N° 2A BIS 06	Jardín Manitos Creativas	1	100 a 120 m² aprox.	2
39	Vereda Cetime	Casa del adulto mayor.	1	250 a 300 m² aprox.	2
40	Parque principal	Parque principal	1	100 a 120 m² aprox.	2
41	Cll. 11 N° 5-17	Parque Cuarto Centenario	1	100 a 120 m² aprox.	2
42	Vereda Parcelas - parcelas 6 lote 2.	Campus vereda Parcelas	1	100 a 120 m² aprox.	2
43	Cll. 14 N° 2B- 56	Cancha de futbol Pueblo Viejo	1	100 a 120 m² aprox.	2
44	Cra. 3 N°12-07	Bodega de inservibles	1	100 a 120 m² aprox.	2
45	Vereda La Moya	Bodega de inservibles (almacén) ubicado en la escuela La Moya	1	100 a 120 m² aprox.	2
46	Cra. 6 N°11-00	Archivo sede uno	1	100 a 120 m² aprox.	2
47	Cll. 13 N° 5-46	Archivo sede dos	1	100 a 120 m² aprox.	2
48	Cra. 4 N° 11-41	Archivo sede tres	1	100 a 120 m² aprox.	2
49	Cll.13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	1	100 a 120 m² aprox.	2
50	Cra. 5 N° 1-97 Centro Comercial Cedro Mall.	1. sótano 2. planta 2. 3. Terraza.donde están: oficinas para víctimas del conflicto armado, observatorio de violencias, movilidad, comisaria de familia, almacén municipal, bodega de almacén y SENA	1	650 a 700 m² aprox.	2
51	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	1	550 a 600 m² aprox.	2
52	Vereda Cetime Carrera 5 Km 1- vía Cota- Chía - después de la entrada del camellón de la regadera sobre la variante.	Bodega deshidratadora	1	450 a 500 m² aprox.	2
53	Vereda Cetime - carrera 9 - sector vuelta la trampa - lote la Marimonda	Lote arriendo maquinaria agrícola.	1	450 a 500 m² aprox.	2
	TOTAL		**53**		**106**

***NOTA:**

- Antes de ejecutar la labor se debe realizar diagnóstico previo para determinar, con base en la destinación del inmueble (bodega, oficinas, archivo, educación etc.) y sus condiciones particulares, el procedimiento y el químico a utilizar.
- Las actividades se deben realizar tanto en interiores como en exteriores.

Nota: Se ha establecido un aproximado de las de áreas a fumigar de conformidad a las tomas de medidas informadas por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Cota.

2.4.3. Control de roedores

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ESTABLECIMIENTOS	ÁREA APLICACIÓN **(ver nota)	APLICACIONES
1	Cra. 4 N°12-63	Alcaldía municipal	1	300 a 360 m² aprox.	4
2	Cll. 11 N° 5-17	Polideportivo urbano gimnasio, archivo y sala de velación	1	300 a 360 m² aprox.	6
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la cultura - parque principal	1	80 a 120 m² aprox.	4
4	Cra. 5 N°12-48	Biblioteca	1	80 a 120 m² aprox.	4
5	Cra. 2ª N° 13-84-88	Centro expresión artístico	1	80 a 120 m² aprox.	4
6	Cll. 13 N°3 A-29	Auditorio Casa de la cultura.	1	80 a 120 m² aprox.	4

7	Cra. 5 N°12-48	Casa de la cultura – sede casa del arte.	1	80 a 120 m² aprox.	4
8	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	SAMADE sede pueblo viejo UMATA	1	300 a 360 m² aprox.	6
9	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	Consultorio veterinario y perrera municipal	1	200 a 340 m² aprox.	6
10	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	Centro de acopio de residuos solidos	1	80 a 120 m² aprox.	6
11	Cll. 3 N° 2B-180 La gloria	Casa social de la mujer	1	80 a 120 m² aprox.	6
12	Terminal terrestre de carga autopista Medellín Km. 3,5 oficina A-30	Oficina zona industrial	1	200 a 340 m² aprox.	2
13	Km 1 vía cota - chía El Calabazo 1	Centro Renacer	1	550 a 600 m² aprox.	6
14	Km 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD Cota.	Comando de la Policía sede vía Chía	1	300 a 360 m² aprox.	4
15	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra	1	300 a 360 m² aprox.	6
16	Vereda Parcelas - parcelas 2 lote 2 -	I.E Departamental Instituto Parcelas	1	300 a 360 m² aprox.	6
17	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	1	200 a 340 m² aprox.	6
18	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	1	200 a 340 m² aprox.	6
19	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	1	200 mts2 a 340 mts2	6
20	Cll. 14 N°2B- 56	Escuela rural Pueblo Viejo	1	200 a 340 m² aprox.	6
21	Vereda Parcelas lote 1	Escuela rural Ruperto Melo	1	200 a 340 m² aprox.	6
22	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas- Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la Sra. Olga Quintero Martinez,	Escuela rural Siberia	1	200 a 340 m² aprox.	4
23	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	1	200 a 340 m² aprox.	6
24	Cll. 13 N° 2A BIS- 06	Escuela Camilo Torres	1	80 a 120 m² aprox.	6
25	Cra. 6 N°15-01	Jardín Sol Solecito	1	80 a 120 m² aprox.	6
26	Cra. 6 No.11-01	Jardín infantil El Amanecer - ICBF	1	80 a 120 m² aprox.	6
27	Vereda El Abra	Jardín infantil Ubamux	1	80 a 120 m² aprox.	6
28	Cll. 6 N° 6-104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	1	80 a 120 m² aprox.	6
29	Vereda Pueblo Viejo - Institución educativa Pueblo Viejo	Jardín Pequeños Sabios - bodega	1	80 a 120 m² aprox.	6
30	Vereda La Moya- el altamizal	Jardín infantil Lideres del Cambio	1	80 a 120 m² aprox.	6
31	Vereda el Abra - Institución educativa el Abra - 200 metros arriba de 4 caminos	Jardín infantil Mi Pequeño Hogar	1	80 a 120 m² aprox.	6
32	Vereda El Roso - dentro de la Institución educativa del Roso	Jardín infantil Caminito Alegre	1	80 a 120 m² aprox.	6
33	Vereda Parcelas - Campus municipal - dentro del Colegio Ruperto Melo	Jardín Infantil Personitas Felices	1	80 a 120 m² aprox.	6
34	Cra 8C N° 14 -13	Jardín infantil El Libertador	1	550 a 600 m² aprox.	6
35	Vereda Parcelas - Institución educativa Parcelas - IED Enrique Pardo Parra - sector el Humedal	Jardín infantil Campanitas Melodiosas - Bodega	1	80 a 120 m² aprox.	6
36	Cll. 10 N° 3-65	Jardín infantil Creciendo Juntos	1	80 a 120 m² aprox.	6
37	Cra. 7 N° 14-119	Jardín de cero a siempre CDI	1	80 a 120 m² aprox.	6
38	Cll. 13 N° 2 A BIS-06	Jardín Manitos Creativas - Camilo Torres	1	80 a 120 m² aprox.	6
39	Vereda Cetime	Casa del adulto mayor	1	200 a 340 m² aprox.	6
40	Parque principal	Parque principal	1	200 a 340 m² aprox.	4
41	Cll. 11 N° 5-17	Parque Cuarto Centenario	1	200 a 340 m² aprox.	4
42	Vereda Parcelas - parcelas 6 Lote 2.	Campus vereda Parcelas	1	300 a 360 m² aprox.	6
43	Cll. 14 N° 2 B 56	Cancha de futbol Pueblo Viejo	1	200 a 340 m² aprox.	4
44	Cra. 3 N° 12-07	Bodega de inservibles	1	200 a 340 m² aprox.	2
45	Vereda La Moya	bodega de inservibles (almacén)	1	200 a 340 m² aprox.	4
46	Cra. 6 N° 11-00	Archivo sede uno	1	200 a 340 m² aprox.	2
47	Cll. 13 N° 5-46	Archivo sede dos	1	200 a 340 m² aprox.	2
48	Cra. 4 N° 11-41	Archivo sede tres	1	200 mts2 a 340 mts2	2
49	Cra. 4 N° 12-63	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	1	200 a 340 m² aprox.	4

50	Cra. 5 N° 1 - 97- CC Cedro Mall.	1. sótano 2. planta 2. 3. Terraza donde están: oficinas para victimas del conflicto armado, observatorio de violencias, movilidad, comisaria de familia, almacén municipal, bodega de almacén y SENA	1	550 a 600 m² aprox.	4
51	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	1	550 a 600 m² aprox.	6
52	Carrera 5 Km. 1- vía Cota- Chía -vereda Cetime - después de la entrada del camellón de la regadera sobre la variante.	Bodega deshidratadora	1	80 a 120 m² aprox.	6
53	Vereda Cetime - carrera 9 - Sector vuelta la Trampa - lote la Marimonda	Lote arriendo maquinaria agrícola	1	300 a 360 m² aprox.	6
TOTAL			**53**		**270**

** NOTA:

- Antes de ejecutar la labor de control se debe realizar diagnóstico previo para determinar el procedimiento a seguir, ej: Instalación de estaciones de cebado, trampas de impacto y/o bandejas adherentes.
- Las actividades se deben realizar tanto en interiores como en exteriores a campo abierto.
- Se necesita seguimiento para disposición final de las capturas de roedores. Esta, estará a cargo del contratista y para ello se debe observar la normativa de disposición final de este tipo de residuos teniendo en cuenta el nivel de riesgo biológico que representan.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.

14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto el contratista se compromete a cumplir las siguientes actividades

1. Realizar el lavado y desinfección de tanques de acuerdo con la cantidad y frecuencia contratada. La limpieza y la desinfección incluye la remoción de todos los sedimentos de cada uno de los tanques.
2. El contratista debe garantizar que el agua utilizada para realizar el lavado de tanques y/o desinfección cumpla con los estándares de potabilización del agua de conformidad al estándar IRCA.
3. Realizar las actividades de desinsectación de animales rastreros y voladores en las instituciones públicas e inmuebles señalados y con la frecuencia contratada previo el diagnostico pertinente para determinar, con base en las particularidades y destinación del inmueble, el método y químicos a utilizar.
4. Realizar las actividades de desratización en las instituciones públicas e inmuebles indicados por el supervisor del contrato y según la necesidad, en las cantidades y frecuencias contratadas, previo el diagnóstico necesario para determinar el procedimiento a seguir; ej.: Instalación de estaciones de cebado, trampas de impacto y/o bandejas adherentes, suministrando los insumos y equipos requeridos y buscando generar el menor riesgo para la población que circula en los sitios seleccionados.
5. Entregar en cada Institución el certificado de la actividad adelantada.
6. Entregar al Supervisor del contrato copia de las certificaciones de las actividades adelantadas de acuerdo con las obligaciones del contrato.
7. Entregar al Supervisor del contrato registro fotográfico de las instituciones públicas e inmuebles intervenidas.
8. La persona que realice el lavado y desinfección de tanques debe incluir en sus informes la metodología del proceso y los productos utilizados, con su debida certificación.
9. Garantizar que el personal que ejecute materialmente las actividades del contrato cuente con los certificados, cursos, capacitaciones y carnés vigentes relativos al manejo de plaguicidas y trabajos en alturas, cuando aplique.
10. Para la desinfección de tanques: Se debe utilizar un químico que ataque bacterias, hongos, algas y algunos virus presentes en las áreas y en el ambiente, se debe utilizar el método de aspersión o nebulización en frio, y que cumpla con el protocolo establecido por las autoridades sanitarias.
11. El contratista deberá informar y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contaminación o riesgos de

contaminación implementando el manejo de producto y atención de derrames y prevención de contaminación consignados en la hoja de seguridad del producto.

12. Garantizar que todo el personal destinado para la correcta ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal necesarios y autorizados por las autoridades sanitarias.
13. Garantizar que el Coordinador lleve a cabo en campo la organización de cronogramas, tiempos y logística necesaria para el cumplimiento las acciones contratadas en los establecimientos señalados.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación con este.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cota, Cundinamarca.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el contrato será de CINCO (5) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARIA DE SALUD y/o quien designe el Ordenador del Gasto mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.2. JUSTIFICACIÓN: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal d) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así miso, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales, para la presente vigencia ascienden a $ 522.000.000. En tal virtud, atendiendo a que el presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad es de $ 222.057.215.011 (191.428,63 SMLMV)[2], el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios de desratización, desinsectación de animales rastreros y voladores y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua de las Instituciones públicas y/o los inmuebles que estén a cargo del municipio de Cota, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor del contrato se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado que la Secretaría de Salud realizó con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos. Para ello, se envió, a través del correo electrónico salud@alcaldiacota.gov.co solicitud de cotización a las siguientes empresas:

Cotizante N° 1	Persona Jurídica: MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS NIT 900.408.268-4 multiafmc@gmail.com Av. Cll. 26 N° 85 D – 55 OF LE 32A Centro Empresarial Dorado Plaza, Bogotá, D.C. Valor cotizado: $ 400.308.860
Cotizante N° 2	Persona jurídica COMERCIALIZADORA SERVICIOS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S24-7 SAS NIT 900255406-6 infocomercializadorals@gmail.com CR 6 B 16 24, Cota, Cundinamarca.

[2] Circular No. 200.19.003 del 12 de enero del 2023 emitida por el Secretario General y de Gobierno y la Secretaria de Hacienda del municipio de Cota; Asunto: Cuantías de contratación para la vigencia fiscal 2023.

	Valor cotizado: $ 397.282.690
Cotizante N° 3	Persona Jurídica: AC FUMIGACIONES BOGOTA SAS NIT 900983619-0 acfumigacionesbogotasas@hotmail.com Calle 25 24 F 19, Bogotá, D.C. Valor cotizado $ 402.393.178

Se adjunta al presente el documento denominado "Anexo N° 1 Cotizaciones y Promedio" en el que se lleva a cabo el análisis de precios unitarios mediante el método de promedios.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad por la Secretaría de Salud y los precios cotizados, el valor del presupuesto oficial para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) será por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($399.994.909),** el cual incluye los costos directos e indirectos del contrato a celebrar, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N.º	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023001041	GI011905024062023 2521400080032.3.2. 02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$284.994.909
2023001041	GI011905024062023 2521400080032.3.2. 02.02.008	1.2.3.2.25.0 5	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: Otras multas y sanciones intereses sobretasa ambiental	$115.000.000
			TOTAL	**$399.994.909**

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Cota así: Código BPIN: 2023252140008

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* **Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura**

***Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 15 de 2021 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:** https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%2015%20de%202021.pdf

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante actas de corte MENSUAL, de acuerdo con el número de actividades ejecutadas, previa presentación de informe detallado con sus respectivos soportes sobre la prestación de los servicios de desinsectación, desratización y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Adicionalmente, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Certificacion expedida por el representante legal de pago de salarios de trabajadores y/o contratistas a su cargo.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas las propuestas presentadas para participar en la presente selección abreviada, a través de un Comité Evaluador que se conformará para tal fin. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en procura de lograr la selección objetiva. En tal virtud se tendrá en cuenta que, *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio* (Dto. 1082. Art. 2.2.1.1.2.2.2).

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que realiza el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas en consorcio y/o unión temporal que acrediten el cumplimiento del objeto social igual o similar al de esta convocatoria y que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad consagrada en la ley, que cumplan los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre el proceso se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes RUP.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se dará aplicación a lo contemplado en la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que la duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (01) año más. Además, la matrícula mercantil debe estar renovada para el año 2023. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluya las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta. El oferente deberá aportar carta de presentación de la propuesta que debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

NOTA: La carta de presentación de la oferta no subsana la falta de requisitos técnicos mínimos, ni de documentos habilitantes.

5.1.1.1. Consorcio, unión temporal y sociedades con objeto único.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o una sociedad con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (01) año más, contado a partir del cierre del proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

5.1.1.2. Extranjeros.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se dará aplicación a lo contemplado en la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario del cierre del proceso de selección, con una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (01) año más. Con renovación de la matrícula a 2023.

Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye las actividades relacionadas con el objeto del contrato y tener registrada la actividad económica identificada con el código 8129 "Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales".

Si existieren limitaciones en las facultades del Representante Legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en que se indique que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo

5.1.3. Inscripción en el registro único de proponente (RUP)

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán certificar la inscripción en el Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, vigente y en firme. A la fecha de cierre del proceso de selección, deberán presentar el certificado de inscripción en el (RUP), expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, con registro de clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2022.

Para los fines pertinentes, los proponentes deberán observar las disposiciones del libro II "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación estatal" capítulo I "sistemas de compras y contratación pública" Sección I "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 5 "Registro único de proponentes", artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con información anualizada, inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes, por lo que para el presente proceso, la entidad verificara la información de los requisitos habilitantes, contenida en el RUP expedido bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, y conforme lo establece la Circular Externa 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, los oferentes deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.4. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

El proponente debe acreditar que se encuentra el día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el representante legal, en los casos en el que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **NOTA**: Junto con la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.5. fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios certificado de antecedentes judiciales y libreta militar personas menores de 50 años.

El proponente y su representante legal no deben encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentara fotocopia de la cedula de la cedula, el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de definición de la situación militar (si aplica) y certificado de antecedentes judiciales.

5.1.6. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado con una fecha de expedición no mayor a 30 días

del cierre de este proceso. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.7. compromiso anticorrupción
El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego.

5.1.8. Manifestaciones de interés.

En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso.

5.1.8. Manifestación de no sanción

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.9. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

La Alcaldía Municipal de Cota consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota en el documento de Análisis del Sector, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del mejor de los últimos tres (3) años fiscales, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, ampliado por el Decreto 1041 de 2022. Para la evaluación financiera es necesario que el RUP se encuentre vigente, con la información en firme y se tendrá en cuenta los factores fijados conforme a la muestra incluida en el Análisis del Sector

Nota: En caso de proponentes plurales LOS ÍNDICES de relación entre cifras se calcularán de acuerdo con el porcentaje de participación. Por su parte, los índices financieros de valor absoluto se medirán a sumatoria simple del valor presentado por cada miembro independientemente de su porcentaje de participación.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en Formato adjunto a la propuesta, cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación por cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme.

5.3. HABILITACION TÉCNICA. El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos con base en la necesidad del presente proceso y el objeto a contratar.

Para el efecto, se tienen como requisitos habilitantes los siguientes:

5.3.1 Concepto sanitario favorable para el lavado y desinfección de tanques de agua potable expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para el lavado y desinfección de tanques de agua potable, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente o de al menos uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.2. Concepto sanitario favorable para control de plagas sin restricción expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para el control de plagas sin restricción, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente o de al menos uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.3. Certificado devolución de envases empaques y embalajes de plaguicidas: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia certificado de devolución de envases empaques y embalajes de plaguicidas que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto No.4741 de 2005 y la Resolución No. 693 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, vigente. El certificado debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente o de al menos uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el certificado deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.4. Hoja de datos de seguridad del producto: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia de la Hoja de Seguridad de los productos, la cual debe contener, en caso de ingestión accidental, intoxicación o daño físico por contacto con los plaguicidas, la relación de antídoto por aplicar.

5.3.5. Protocolos: El proponente debe anexar junto con su propuesta todos los protocolos para la prestación del servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, desinsectación y desratización.

5.3.6. Ficha técnica: Para la verificación técnica de la oferta, el proponente deberá presentar la ficha técnica de las sustancias a utilizar para la correcta ejecución del objeto contractual, en la que permita la evaluación de las condiciones técnicas. Las fichas técnicas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los insumos solicitados para la desinfección, según el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	INSUMO
1	**Desinfección de tanques**	Hipoclorito de sodio 5% a 13% según el estado en que se encuentre cada tanque
2	**Desinsectación**	Se deberán utilizar plaguicidas avalados para campañas de salud pública - Permetrina EC, Deltametrina EC. alfacipermetrina SC y geles para control de cucarachas y hormigas a base de hidrametilnona o abamectina
3	**Desratización**	En espacios abiertos se deberán utilizar cebos rodenticidas de segunda generación (anticoagulante) en especial parafinados (para mayor durabilidad, ante los cambios de clima) en espacios cerrados con presencia constante de personas al máximo no se deberán colocar cebos (químicos), para estos casos se utilizarán trampas de impacto, bandejas adherentes y/o estaciones de cebado. Brodifacoum de 0.005% y Benzoato de Denatonio en pellet y bloques parafinados.

5.3.7. Equipo de trabajo: Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el cual incluye servicios de apoyo interdisciplinario de nivel profesional, técnico y operativo, el proponente deberá presentar en su oferta las hojas de vida y sus correspondientes anexos, del servicio a prestar del personal que se relaciona a continuación:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA

Coordinador General	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo.	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia especifica certificada de tres (03) proyectos como coordinador en proyectos de fumigación, desratización y desinfección.
Coordinador HSE	1	Profesional en Fisioterapeuta o Terapeuta Ocupacional o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Ó Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente. En ambos casos, debe contar con curso de 20 y/o 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST expedido por una entidad que tenga el registro como oferente de capacitación avalado por el Ministerio del Trabajo.	Experiencia profesional certificada de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Experiencia especifica certificada de tres (3) proyectos de fumigación, desratización y desinfección como HSE (Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo).
Coordinador de trabajo de alturas	1	Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 Curso de 20 y/o 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST expedido por una entidad que tenga el registro como oferente de capacitación avalado por el Ministerio del Trabajo.	Experiencia laboral certificada de cuatro (4) años, como coordinador de alturas, contados a partir de la expedición del certificado como coordinador de alturas. Experiencia especifica certificada de dos (2) proyectos de Fumigación, desratización y desinfección, como coordinador de alturas.
Operarios de alturas	5	Curso de capacitación y entrenamiento en manejo de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991. Los operarios deberán contar con el respectivo carné de aplicadores de plaguicidas, refrendado por la autoridad competente. Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021	Experiencia laboral certificada de tres (3) años como operario de alturas, contados a partir de la expedición del certificado como operario de alturas. Experiencia especifica certificada de dos (2) proyectos Fumigación, desratización y desinfección, como operario de alturas.
Operario de Plataforma en alturas.	1	Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 de 2021.	Experiencia laboral certificada de tres (3) años, como operario de plataforma en alturas, contados a partir de la expedición de la certificación como operario de plataforma en alturas. Experiencia especifica certificada de dos (2) proyectos de Fumigación, desratización y desinfección, como Operario de Plataforma en alturas.
Operarios en manejo integrado de plagas	3	Curso de capacitación y entrenamiento en manejo de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991.	Experiencia laboral certificada en un (1) año, como operario de manejo integrado de plagas, contados a partir de la expedición de la certificación del curso de manejo integrado de plagas en salud pública o manejo racional de

		Los operarios deberán contar con el respectivo carné de aplicadores de plaguicidas, refrendado por la autoridad competente.	plaguicidas. Además, se deberá contar con carné que lo acredite como aplicador de plaguicidas el cual deberá aportar al momento de la presentación de la oferta. Experiencia especifica certificada en un (1) proyecto como operario en proyectos de Fumigación, desratización y desinfección.
Conductores	2	Copia de la Licencia de Conducción vigente cuya categoría autorizada sea la correspondiente para operar los vehículos propuestos en la oferta. Curso de capacitación en transporte de plaguicidas o manipulación de mercancías o desechos peligrosos para transporte terrestre, expedida por el Sena y/o por instintito, universidad o autoridad de orden nacional o de orden territorial de competencia en temas de salud, donde se evidencie la expedición del certificado del curso de cada persona. Esta certificación deberá estar registrada y vigente en la base de datos del registro Único de tránsito (RUNT), por lo tanto, se debe aportar copia de dicho documento donde se evidencie el registro.	Experiencia especifica certificada en de un (1) año o en dos (2) proyectos como conductor de vehículos de transporte de plaguicidas y/o sustancias o mercancías peligrosas.

Todo el personal tendrá un 100% de una dedicación al proyecto y es necesario que tengan disponibilidad para trabajo en jornadas nocturnas en caso de que por la dinámica del funcionamiento de las entidades no se puedan realizar las actividades propias del objeto en horario laboral.

El personal mínimo aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando la hoja de vida de cada persona al igual que las certificaciones que lo califican según el caso, junto con los antecedentes de cada uno y la experiencia solicitada.

Verificación del equipo humano: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo humano, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, como mínimo:

1. Hoja de vida.
2. Copia del título y/o actas de grado y/o certificación requerida como formación y/o estudios.
3. Copia de los certificados que acrediten la experiencia requerida, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

   - Nombre del contratista.
   - Objeto y/o descripción del contrato o proyecto.
   - Fecha de inicio del contrato y fecha determinación del contrato (cuando se requiera la experiencia en tiempo)
   - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

4. En los casos que determine la Ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que la Entidad pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto y demás certificados y carnés requeridos.
5. Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de este.

El proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, indicado en el pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en el presente documento, previa autorización del supervisor del contrato.

5.3.8. Vehículos. Atendiendo a las actividades a realizar para debida ejecución del objeto del contrato el proponente deberá allegar copia del contrato de arrendamiento, leasing, alquiler, convenio, y/o tarjeta de propiedad, o demás que acredite la tenencia de los dos (2) vehículos debidamente acondicionados, identificados y con concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	
1	UN (1) VEHÍCULO	CLASE DE VEHICULO: CAMINONETA TIPO PANEL o DOBLE CABINA MODELO: 2017 EN ADELANTE SOAT: VIGENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO
2	UN (1) VEHÍCULO	CLASE DE VEHICULO: CAMINONETA TIPO PANEL O DOBLE CABINA MODELO: 2017 EN ADELANTE SOAT: VIGENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE PLAGUICIDAS EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA. *
	***NOTA:** En el concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Dirección de Salud Pública de Cundinamarca, deberá constar que el vehículo autorizado únicamente podrá realizar transporte de plaguicidas y que en el vehículo no se podrán transportar estas sustancias químicas con alimento de consumo humano o animal, bebidas, medicamentos, ropas ni otros elementos que al contaminarse constituyan riesgo para la salud. Respecto al concepto sanitario favorable para el transporte de plaguicidas se deberá cumplir con DOS (2) condiciones: (i) Deberá estar vigente al momento de presentar la oferta por parte del proponente y al cierre del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota, (ii) Que el concepto sanitario favorable no se deba renovar en los SEIS (6) meses siguientes a la presentación de oferta del proponente y del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota.	

5.3.9. Maquinaria: El proponente deberá aportar carta de compromiso de disponibilidad y disposición de la maquinaria, equipo y herramienta necesaria para la ejecución del contrato y suficientes para ejecutar los mismos de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Como mínimo debe ser:

Como mínimo debe ser:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	Tipo de actividad a desarrollar
Aspersores Manuales Capacidad 8 Litros	6	Fumigación – Desinfección
Moto mochilas (Nebulizador de espalda) Capacidad de 10 a 14 Litros	3	Fumigación – Desinfección
Termo nebulizadores - Capacidad 2 Litros	2	Fumigación – Desinfección
Nebulizadores Eléctricos - Capacidad 2 a 3 Litros	2	Fumigación – Desinfección
Electrobombas Capacidad 1 a 3 pulgadas	6	Lavado de tanques
Espolvoreado res	4	Fumigación.
Plataforma para trabajo en alturas de mínimo 10 metros de altura con erogación vertical y horizontal	1	Fumigación y lavado

Junto con la carta de compromiso el oferente deberá aportar para los anteriores elementos las especificaciones de los equipos y fotos de estos.

5.4. HABILITACIÓN POR REQUISITOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido

participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificadas con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes, experiencia en la ejecución de contratos cuya sumatoria expresada en salarios mínimos sea igual o mayor al valor del presupuesto autorizado para el presente proceso el cual es **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($399.994.909),** así:

NÚMERO DE CONTRATOS COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA NO MIPYMES Y NO EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER	NÚMERO DE CONTRATOS PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER
Hasta 2 contratos	Hasta 3 contratos

Adicionalmente, en el certificado del Registro único de Propones deberán encontrarse certificados en mínimo tres de los siguientes códigos para los contratos a presentar como experiencia:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	72 – Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102100
F - Servicios	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	7611 – Servicios de aseo y limpieza	76111500 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.	76111500
A – Material vivo animal y vegetal	10 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101915 – Pesticidas o repelentes	10191500
			101917 – Dispositivos para control de plagas	10191700

Para establecer el objeto, y demás datos del contrato, que no se encuentren consignados en el RUP, el proponente deberá presentar certificados de experiencia y/o actas de liquidación o actas de entrega final expedidos por el contratante con copia del contrato, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato (si aplica) y fecha de suscripción.
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- Valor del contrato

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, sin embargo, el proponente con mayor participación deberá acreditar mínimo uno (1) de los negocios jurídicos presentados.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado.

No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones o copia de contratos, actas de liquidación o terminación con notas de incumplimiento o retraso injustificado y que no sean legibles y/o que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El comité evaluador verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá adjuntar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Documentos adicionales para acreditar la calidad de MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la

		persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estás hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.5. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

> *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Para el presente proceso, el municipio de cota adopta la primera opción, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este orden, las propuestas de los oferentes que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes serán objeto de calificación según el siguiente cuadro con base en un puntaje de 100 para determinar la propuesta a la que se adjudicará el contrato.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A- Propuesta Económica	40 puntos
B- Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
C- Valor agregado	49,5 puntos
D- Puntos adicionales para empresas de mujeres	0,25 puntos
E- Puntos adicionales para Mipymes	0,25 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

5.5.1 PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA: 40 PUNTOS

Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas en las operaciones que tienen lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La entidad partirá del valor total corregido de las propuestas y asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información corregida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas al artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

A partir del valor de las ofertas, se asignará máximo 40 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial.

Para el cálculo de la MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión de presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}} Es\ la\ media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso
- Vi: Es el valor corregido de cada una de las propuestas "¡"
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida de la media geométrica con presupuesto oficial se procederá poner a las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \{40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{po}} - V_i}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ igual\ \underline{MG_{po}}$$

$$40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{po}} - V_i\right|}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}}$$

Donde:

- $\underline{MG_{po}}$: Es la media geométrica calculada
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "¡"

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la medida geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.5.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2013.

Este análisis se hace atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y los documentos del *proyecto de memoria justificativa y proyecto de resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en consideración a la expedición*[3] , partiendo de la base que el contrato debe cumplirse en Colombia:

[3] Documentos tomados de https://www.colombiacompra.gov.co/content/formulario-para-comentarios-al-proyecto-de-memoria-justificativa-y-proyecto-de-resolucion el 31 de agosto de 2021.

Para establecer el o los bienes nacionales relevantes en para el presente Proceso de Contratación, la Entidad aplicará los pasos establecidos en los documentos base citados, a saber:

1. Establecer el insumo al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor.

Para ello, en la estructuración del proceso se estableció una ficha técnica de los insumos solicitados para las actividades a contratar, enunciados en el numeral 2.2.4.7. FICHA TÉCNICA, del Estudio Previo:

ITEM	ACTIVIDAD	INSUMO
1	**Desinfección de tanques**	Hipoclorito de sodio 5% a 13% según el estado en que se encuentre cada tanque
2	**Desinsectación**	Se deberán utilizar plaguicidas avalados para campañas de salud pública - Permetrina EC, Deltametrina EC. alfacipermetrina SC y geles para control de cucarachas y hormigas a base de hidrametilnona o abamectina
3	**Desratización**	En espacios abiertos se deberán utilizar cebos rodenticidas de segunda generación (anticoagulante) en especial parafinados (para mayor durabilidad, ante los cambios de clima) en espacios cerrados con presencia constante de personas al máximo no se deberán colocar cebos (químicos), para estos casos se utilizarán trampas de impacto, bandejas adherentes y/o estaciones de cebado. Brodifacoum de 0.005% y Benzoato de Denatonio en pellet y bloques parafinados.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las cantidades de los insumos son establecidas en sitio no es posible establecer su valor y en consecuencia, no es posible determinar si el porcentaje supera o no el 30% del presupuesto oficial, lo que conlleva a no poderse establecer este criterio.

2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

N/A

3.Revisar que el o los bienes que está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, están registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.

N/A

4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.

N/A

5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a lo señalado en el numeral 1 del este acápite y a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Así, la Entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.3 VALOR AGREGADO – 49,5 PUNTOS:

Para el presente proceso se darán hasta 49,5 puntos para el proponente que por su querer y voluntad, sin que se genere costo adicional para la entidad, ofrezca, los siguientes bienes:

REQUISITO PONDERABLE	PUNTAJE
REPELENTE ULTRASONIDO PARA ROEDORES. Dispositivo de control parmente para áreas criticas sin métodos de control de cebado.	15
EQUIPO DE ANCLAJE MOVIL TIPO BOLSILLO. Equipo para optimizar el acceso en áreas internas con difícil acceso.	15
EQUIPO TIPO DRON PARA FUMIGACION. Equipo para optimizar la realización de labores de desinsectación y remoción de nidos, telarañas en partes altas de cubiertas, techos, arboles dentro de los procesos de saneamiento del plan de control de plagas.	19.5

- **DISPOSITIVO ULTRASONIDO PARA ROEDORES**, Al proponente que ofrezca, mediante carta de compromiso, dejar instalados en los lugares que designe el supervisor del contrato al menos 15 dispositivos repelentes de ultrasonido como complemento al control de plagas, especialmente para roedores, se le otorgarán 15 puntos. Las características mínimas de estos dispositivos deben ser las siguientes:

- Operación por frecuencia mínima de 3 minutos (trabajo y descanso).

- Tensión nominal: 110 a 240V Frecuencia: 50-60Hz Consumo de energía: 7W

➢ **EQUIPO DE ANCLAJE MOVIL TIPO BOLSILLO:** Al proponente que mediante carta de compromiso ofrezca desarrollar su actividad con un equipo de anclaje móvil tipo bolsillo debidamente certificado para trabajos seguros en alturas se le otorgarán 15 puntos. Adicionalmente deberá aportar copia de la certificación para trabajos seguros en alturas y el equipo deberá ser de propiedad del oferente o demostrar que dispone de él aportando copia del contrato respectivo.

➢ **EQUIPO TIPO DRON PARA FUMIGACION.** Al proponente que, para optimizar el desarrollo de trabajos de fumigación, ofrezca, mediante carta de compromiso, un equipo tipo dron con una persona para maniobrarlo, se le otorgarán 19,5 puntos. Este equipo debe ser de propiedad del oferente o demostrar que dispone de él mediante el contrato respectivo; Ejm. contrato de leasing.

El equipo dron debe tener una capacidad con peso de sistema de distribución de mínimo 3 kilogramos, con un área de apertura mínima de 44 cm2; el volumen mínimo del tanque de distribución deberá ser de 10 litros. Para ello, el proponente debe aportar su correspondiente ficha técnica donde se evidencien dichas especificaciones.
En cuanto a la persona que lo opere se debe aportar:

1. Hoja de vida.
2. Contar con al menos curso de piloto de aeronaves no tripuladas expedido por institución de educación debidamente habilitada por la autoridad respectiva (UAE Aeronáutica Civil) aportando el correspondiente diploma o certificado o acta de grado.
3. Acreditar, mediante certificaciones, experiencia específica mínima de 6 meses en actividades de fumigación con aeronaves no tripuladas.

5.5.4 PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta 0,25 % del valor total de los puntos establecidos respecto de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten algunos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia

de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5.5 PUNTOS ADICIONALES PARA MIPYMES – 0,25 PUNTOS.

En el mismo sentido, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán 0,25 puntos al proponer que acredite que, de acuerdo con su clasificación empresarial, es una MIPyME. Para este propósito se observarán los criteri establecidos en los parágrafos 1 y 2 de tal norma así:

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el evento de aplicarse la regla de desempate No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se procederá a utilizar el método desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

El análisis correspondiente se encuentra en la matriz anexa.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

En virtud de lo anterior, para el presente proceso se solicitarán las siguientes garantías:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio de Cota, por una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Cota.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- Realizar el pago de los derechos de publicación, requisito para la legalización del contrato.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso, deberán cumplirse las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales,** se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

7.3. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 este riesgo puede ser amparado con un contrato de seguro:

Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Secretaría de Salud del Municipio de Cota – Cundinamarca, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co teniendo entonces que el proceso a seguir no se encuentra Cubierto por los Tratados y/o Acuerdos Comerciales, de acuerdo con la Regla 2. "*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está Cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*".

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

			ACUERDO COMERCIAL		
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO
	HONDURA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección SE ENCUENTRA EXCLUIDO de las obligaciones que imponen El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) aplicable a entidades públicas del orden territorial, por tratarse de: - El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial (Excepción No. 2). – las Convocatorias Limitadas a MiPymes (Excepción No. 14).

Por lo tanto, el presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

FREDY ALONSO CIFUENTES GARCÍA Abogado contratista Estructurador jurídico	FIRMA
NORMA MILENA MUÑETÓN BOLÍVAR Administradora de empresas contratista Estructurador financiero	FIRMA
PATRICIA REYES BAJONERO Profesional Universitario, Cod. 237, Grado 04 Estructurador Técnico	FIRMA
GRACE KAROL VARGAS RAMIREZ Secretaria de Salud	Grace Karol Vargas Ramirez. FIRMA